



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el informe N.º 000594-2024/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 78º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";*

Que, asimismo, el numeral 15 de artículo 82º del Reglamento, precisa que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de *"incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";*

Que, por su parte el Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía. Además, dentro del Objetivo Prioritario 3. Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, se ubica el lineamiento estratégico 3.3 que consiste en *"Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales"*. Asimismo, el lineamiento estratégico 3.4, establece *"Asegurar la implementación de acciones orientadas a la movilización y posicionamiento en el exterior de la producción artística peruana";*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000086-2022-DM/MC, se aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030", con el objetivo de reactivar y desarrollar las industrias culturales y artes tras el impacto del COVID-19; y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuyo objetivo estratégico 2, plantea *"Impulsar el empleo en las industrias culturales y las artes"*, a través de las actividades vinculadas a *"implementar medidas que impulsen el desarrollo de mercados culturales"* y esto con la *"implementación de estrategia para la participación de delegaciones peruanas en ferias, festivales y/o mercados culturales de alcance internacional"*;

Que, la Dirección de Artes mediante el informe del visto, propone realizar la Convocatoria MICSUR 2024 – Delegación Peruana, a fin de asegurar la participación de Perú en el Mercado de las Industrias Culturales del Sur – MICSUR 2024, través de la comercialización de bienes y servicios de las industrias culturales de la región;

Que, el objeto de la convocatoria es seleccionar propuestas artísticas y de programación de las industrias culturales del país para que participen en el Mercado de las Industrias Culturales del Sur – MICSUR 2024, el cual se realizará del 17 al 20 de abril de 2024 en Santiago de Chile;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria MICSUR 2024 – Delegación Peruana, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Artes conduzca la Convocatoria MICSUR 2024 – Delegación Peruana, conforme a las Bases aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES